

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – AUMENTO
No. 11001-31-10-022-2021-00203-00

Se observa que la demandante no subsanó la demanda conforme se dispuso en los numerales 5° y 7° del auto de fecha 19 de abril de 2021, en los cuales se ordenó que acreditara el envío de la demanda a la dirección electrónica del demandado, así como el respectivo escrito de subsanación y sus anexos, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por MÓNICA ALEJANDRA MONTEALEGRE CASTRO a través de apoderado judicial.
2. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez